### RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE AL TRASLADO A OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020

"CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA
FISICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACION DE PERSONAS EN
CONDICION DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRALTUNJA"



RECTORIA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, febrero 12 de 2020

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Ref. subsanación de documentos invitación publica 001 2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la revisión de los documentos correspondientes a la invitación publica 001 de 2020, la cual tiene por objeto "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA SEDE CENTRAL-TUNJA"; me permito relacionar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión, de las empresas que se presentaron:

**REQUISITO:** "Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación igual o mayor a 86% para tener un sistema SST aceptable).

Nota: si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST.

Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato.

Si la empresa es de riesgo I y II con menos de 10 trabajadores podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (adjuntar copia de la licencia).

Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito."

### 1. CONSORCIO VILLAVEN

CUMPL	IMIENTO	
SI	NO	OBSERVACION
x	NO	OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MEJIA: Se presenta certificación interna quito evaluación de estándares mínimos con un porcentaje de implementación de 87.5 % del SG-SST debidamente firmada  JORGE ALVERTO VILLAMIL MORA: Se presenta certificación interna debidamente firmada con un porcentaje de 87.5%.  Se presenta auto evaluación de estándares mínimos con un porcentaje de destandares mínimos con un porcentaje de de destandares mínimos con un porcentaje de destandares mínimos con un porcentaje de destandares mínimos con un porcentaje de de destandares mínimos con un porcentaje de de destandares mínimos con un porcentaje de
		implementación del 87.5% del SG-SST debidamente firmada por e representante legal y el re4sponsable de SG-SST <b>LIC</b> 000549 de 2011 Leiny Zulay Pacheco Orduz

En conclusión, de lo anterior:

EMPRESA	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
CONSORCIO VILLAVEN	x	

Recibi: 12/02/2010

Agradezco su atención.

Atentamente,

PAOLA LYETH RODRIGUEZ CONTRERAS

Líder de Proceso Direccionamiento del SIG

Proyecto: Fabián Escobar/ Técnico SIG



# REVISIÓN Y EVALUACIÓN FINAL TÉCNICO ECONÓMICA DE PROPUESTAS INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA PARA LA SEDEC CENTRAL-TUNJA"

Z,	
ESO	
ELACC	
PAKA	
A FISIC	
5	
KOC	
HKAES	
Z Z	
NO	
CUAC	
YADE	
NSIK	
3	
7070	
1 1	
Š.	
FICA	
20.	
IACIC	
2	

TRM 05 de febrero	\$ 3,368.87	P2	\$ 1,007,985,476.01
Factor F:	0.94	N.	\$ 1,027,226,649.99
P1	\$ 1.043.929.226.29		

| PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1,053,205,958.37 |
| TRM 04 de febrero \$ 3,401.56 |
| Metodologia: | Media aritmética alta

-				
			1	
	000000	67.077.67		

27,226,649.99	
K >	
	_

_		·		_				Lo-	
	OBSERVACIONES	El proponente no subsanó lo requerido en el	informe preliminar, por tanto la propuesta es NO ADMISIBLE	Una vez revisada la información anexada. el	comité se permite adiarar que el área certificada para la capacidad operativa es de 7418.12m2 y el valor certificado operativa es el 114.14 SMMLIV. Dibnos y valores fuero ma redetados tenidos en tenida que de los tres contratos para acreditar opecidad operativa, dos fueron en modalidad de consorcio, razón por la cual es afectaron las áreas y velidos certificados de manera proporcional al porcetajos de participados de manera proporcional ad porcetajos contratos, tal como estiguida el numera 16.3.2 en cará que participados en consorios o uniones temporales, se validará la experiencia de manera proporciones, al porcetajos de participados, al porcetajos de participados de participados de participados de participados el puntos temporales, se validará la experiencia de manera proporciones, al porcetaga de participación en la respectiva certificación aportado.		El proponente no subsamó lo requerido en el informe preliminar, por tanto la propuesta es NO ADMISIBLE	Al corroborar los porcentajes presentados por el proporente en el analisis del M. el valo sumado proporente en el analisis del M. el valo sumado es de 30.01%. De acuerdo con en numeral 16.4.1 presentado por el Proponente supera el 30% de la propuesta será RECHAZADA.* En la propuesta será RECHAZADA.* En RECHAZADA.* En RECHAZADA.* En RECHAZADA.* En RECHAZADA.* En su totaleda.	
	PROPUESTA ECONÓMICA	NO ADMISIBLE	N/A	\$ 1,043,753,824.99		NO ADMISIBLE	N/A	RECHAZADO	1,041,566,029.90
FACTORES PONDERANTES	Vai	N/A	NA	98.39 Puntos	OR=2	NA	N/A	RECHAZADO	98.60 Puntos
FACTORES	CAPACIDAD OPERATIVA	N/A	ΝΑ	114.14 SMMLV	200 Puntos	NA	N/A	RECHAZADO	0
	CAPACIDA	ΝΑ	N/A	7419.12 m2	400 Puntos	NA	N/A	RECHAZADO	0.00 m2
	PROFESIONAL EN SALUD EN EL OLABART		NO ADMISIBLE		ŏ		ADMISIBLE	N/A	
	PROFESIONAL ATMBIENTA		NO ADMISIBLE NO ADMISIBLE		ŏ		NO ADMISIBLE	N/A	
	TÉCNICO ATZINICISTA	Ş			ŏ		ŏ	N/A	
	ad atnadizaa Aabo		NO ADMISIBLE		ŏ		ŏ	N/A	
	ad odateli Ogiuda		ž	T	ŏ	Ē	ĕ	N/A	_
	Y SALINGAUD SELES		ğ	T	×		ĕ	NA	
MES	ad odateli somuzni		ž	T	¥		×	N/A	
REQUISITOS HABILITANTES	FLUIO DE NAVERSION DEL ANTICIPO		ĕ		ŏ		×	NA	
-	Jag Sislana Uia		ž	T	¥		ŏ	N/A	
	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA		NO ADMISIBLE		\$ 1,043,753,824.99		NO ADMISIBLE	RECHAZADO	
	HABILTACIÓN DE LA PROPUESTA		NO ADMISIBLE		ADMISIBLE		NO ADMISIBLE	RECHAZADO	
	EXPERIENCIA GENERAL		NO ADMISIBLE		ADMISIBLE		NO ADMISIBLE	RECHAZADO	
	PROPONENTE		CPI GROUP		CONSORCIO		JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ	CIMECEL SAS	







q	DE LA CALIDA
C	CERTIFICADO
١,	
٠	

No se aceptan los documentos adicionales adicionales adminantes por proponente, treinendo en cuen ta que los requistos ponderantes no son susceptibles de subsamación. Era responsabilidad de proponente adjuntar la documentación delicada de manera completa para que pudiera ser verificable por la Universidad.	La sumatoria del análisis del AIU es de 30.50%. De acuerdo con en numeral 16.4.1 ANÁLISIS DEL AIU. 'Ste análisis del AIU presentado por el Proponente supera el 30% de la propuesta será RECHAZADA.'. En consecuencia, la propuesta se considera RECHAZADA en su totalidad.	Se acepta la observación. El numeral 17.3 iferal a CAPACIOAD OPERATIVA menciona que "El Proponente habilitado presentará máxino seis (6) Contratos de obra, junto con su respectiva acta	de liquidación y/o acta de recubo a satsfacción*, A) ser un factor ponderante, no hay posibilidad de subsanarición de documentos. Era responsabilidad del proporente adjunar la documentación solicitada de mamera completa para que pudera ser verificable por la luivesidad.
No se adjuntado que los susceptit del pro del pro ser verifit	La sumal De acue DEL AIU Proponer RECHAZ considera	Se acept a CAPAC 23.98 Proponer Contrato	de liquidació Al ser un fac Al ser un fac subsanación responsabilis documentac para que pu PA= 360 Universidad.
å	RECHAZADO		a a
OR=1	RECHAZADO	98.13 Puntos \$	OR=3
0 PUNTOS <b>OR=1</b>	RECHAZADO	· ·	0 PUNTOS
0 PUNTOS	RECHAZADO	0.00 m2	0 PUNTOS
ŏ	N/A		ŏ
ŏ	N/A		ŏ
ŏ	N/A		ŏ
ŏ	N/A		Ř
Ř	N/A		ŏ
ĕ	N/A		ŏ
ğ	N/A		ŏ
× o	NA		ŏ
ĕ	NA		ğ
\$ 1,041,566,029.90	RECHAZADO		1,046,467,823.98
ADMISIBLE	RECHAZADO		ADMISIBLE
ADMISIBLE	RECHAZADO		ADMISIBLE
E E E E E E E E E E E E E E E E E E E	ONSORCIO SAN IARTÍN 2		PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA

							Tunja, 17 de febrero de 2020	
FACTOR PROPONENTE	CPI GROUP	CONSORCIO VILLAVEN	JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTIZ	CIMECEL SAS	CONSORCIO CIRCULACIÓN	CONSORCIO SAN MARTÍN 2	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	
					FACTORES HABILITANTES			
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	RECHAZADO	ADMISIBLE	RECHAZADO	ADMISIBLE	
EXPERIENCIA (General)	NO ADMISIBLE	ADMISBLE	ADMISIBLE	RECHAZADO	ADMISIBLE	RECHAZADO	ADMISIBLE	
					FACTORES PONDERANTES			
CAPACIDAD OPERATIVA 1	N/A	400 Puntos	N/A	RECHAZADO	0 PUNTOS	RECHAZADO	0 PUNTOS	
CAPACIDAD OPERATIVA 2	N/A	200 Puntos	N/A	RECHAZADO	0 PUNTOS	RECHAZADO	0 PUNTOS	
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A	380 PUNTOS	N/A	RECHAZADO	400 PUNTOS	RECHAZADO	360 PUNTOS	
TOTAL ESTUBIO	N.A.	980 Puntos	N/A	RECHAZADO	400 Puntos)	RECHAZADO	360 Puntos	
	ulaul				Marke Hope	35	SERGIO SUMPRE,	
	Polego Robriguez Jiménez	inez			DIEGO EDUARDO JIMENEZ ROA	SER	SERGIO DAVID SUÁREZ HERNÁNDEZ	
_	_				INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO			
	/							





INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL -TUNJA"

Tunja, diecisiete (17) de febrero de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 01 de 2020 Asunto: Respuesta Subsanación Jurídica

En atención a subsanación de Documentos allegados esta Dirección, frente al INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, dentro la Invitación de la referencia, por parte del Departamento de Contratación me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, de la siguiente manera:

	OFERENTE: CONSORCIO CIRCULACIÓN UPTC 2020 OFERENTE: CONSORCIO VILLA VEN
SUBSANACIÓN: Documentos JurídicosDocumento consorcial	Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que los oferentes no resultaron habilitados en cuanto al documentos de conformación del Consorcio, por no cumplir algunos de los requisitos acordes a lo solicitado en el pliego de condiciones. Dentro del término establecido por la Universidad, los oferentes CONSORCIO CIRCULACIÓN UPTC 2020 y CONSORCIO VILLA VEN, se manifestaron en escrito físico allegado el documento consorcial, el cual cumple con los requisitos solicitados en el pliego, además que dicha subsanación corresponde por cuanto se da en la misma forma como fue solicitado en el pliego, que señaló que "Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente" (Subrayado fuera del texto original), lo cual ha sido verificado y cumple el oferente.  Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de ADMISIBLE JURIDICAMENTE, se mantiene.
	OFERENTE: CIMECEL S.A.S OFERENTE: PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA
N/A	No se manifestó dentro del término, respecto de su evaluación Jurídica, se mantiene calificación como <b>ADMISIBLE JURIDICAMENTE</b>
C	OFERENTE: JOSE LEONEL RODRIGUEZ OFERENTE: CONSORCIO SAN MARTIN 2 DFERENTE: CPI GROUP POJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE
N/A	Pese a tener aspectos de inadmisibilidad jurídica según el informe de evaluación Preliminar publicado, no se manifestó sobre los documentos

jurídicos de evaluación. Por ello, se mantiene calificación como NO **ADMISIBLE JURIDICAMENTE** 

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

ORIGINAL FIRMADO POR

Cordialmente,

Ricardo Antonio Bernal Camargo
DIRECTOR JURÍDICO UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

### RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Proyectó. Dr. Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020

"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y
CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA"

Tunja, diecisiete (17) de febrero de 2020

Señores

### COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 01 de 2020 Asunto: Respuesta Observaciones Traslado Adenda 2

En atención a las observaciones allegadas esta Dirección, frente como RESPUESTA OBSERVACIONES TRASLADO ADENDA 2, dentro la Invitación de la referencia por parte del Departamento de Contratación me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, de la siguiente manera:

### RESPUESTA A OFERENTE: PROFESIONALES ASOCIADOS

(...

Por medio de la presente, la Empresa PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, solicita amablemente que se extienda el plazo propuesto mediante la Adenda No. 2, teniendo en cuenta que dicha adenda fue publicada el día de ayer 12 de Febrero de 2020 a las 7:15 pm y en la mísma se establece el plazo para Responder a dichas observaciones hasta el día de hoy 13 de Febrero de 2020 hasta las 5:30 pm y de acuerdo cdn la Ley, la entidad en caso de requerir documentos u observaciones que no se incluyan en el Onforme de evaluación Preliminar, debe otorgar un término igual al establecido para el primer traslado:

### Respuesta Observación:

El traslado de las observaciones que realiza la entidad mediante ADENDA No. 2, no se encuentra contemplado inicialmente dentro del cronograma del proceso, en tanto constituye una situación externa que surge al momento de las recepciones de observaciones y subsanación de documento al informe preliminar de evaluación; por dicho contexto y en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) tiene como propósito garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa de los proponentes dentro del proceso de selección adelantado, para que pudieran manifestarse sobre las observaciones recibidas por la entidad y en contra de sus ofertas.

 $(\ldots)$ 

V. Que ni el sucato ni la sociadad que representa se haran incurrer en las calabais de limbilidad el incompatibilidad establecido en la Constitución Política, la Loy y el Acuerdo 074 de 2010, mentientación que hago bajo la gravacida de promiento con la timo de la presente propuesta.

Se lleva a cabo la respectiva revisión al estatuto de contrataçión donde dice que:

ARTÍCULO 8.- Régimen de Inhabilidades e Incompetibilidades. La actividad contractual en la universidad estará sometida al régimen de inhabitades el judenciadoridades previsto en el Patrico Carronal de la Contratación de la Administración Publica SI llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratica, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o si ello no fuere posible renunciará a sij ejecución.

Según lo que dicta la ley 80 de 1993 dice de las inhabilidades para contratar:

..."Concordancias: Ley 1150 de 2007: ART. 9 De la edjudicación, ART.13, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, ART. 14. Dei régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, ART. 15. Del régimen contractual de las entidades financieras estatales, ART. 16. De las entidades exceptuadas en el sector defensa, ART. 18. De las inhabilidades para contratar, ART. 20. De la contratación con organismos internacionales, ART. 24. Del régimen contractual de las Corporaciones Autónomas Regionales, ART. 25. De la inversión en fondos comunes ordinarios, ART. 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos de alumbrado público.

Ley 1474 de 2011: ART. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, ART. 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, ART. 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.

Decreto 1510 de 2013, ART. 14. Información de multas, sancionas, inhabilidades y actividad contractual, ART. 27. Comité evaluador, ART. 29. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, ART. 32. Inhabilidades de las sociedades anónimas ablertas"...

Conociéndose lo anteriormente descrito por la ley se da a conocer de que unos de los integrantes cuenta con una INHABILIDAD PARA CONTRATAR, Las inhabilidades son de orden Constitucional y legal, ellas implican: incapacidad, inspititud o impedimento para el desempeño de un empleo, imposibilitan el ejercicio de las funciones.

"Conforme al diccionario de la Real Academia de la Lengua Españota, la expresión "inhabilidad" tiene entra otras acepciones la de "defecto o impedimento para contratar o ejercer un empleo u oficio".

La Corte Suprema de Justicia la definió como "aquella circunstancia a negativa del individuo, el defecto o impedimento para ejercer u obtener un contrato que le resta mérito para ejercer y se traduce en la prohibición legal para desempañario".

Las inhabilidades, entonces, son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada, impidendo el ojercicio del ompleo a quienos ya se encuentran vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial lograr la moralización idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos.

Según lo anteriormente expuesto, y sabiendo que La pirámide de Kelsen, es un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la censtrucción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas nomativas posibies y a las conexiones esenciales entre las mismas. La pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomína sobre las demás, ej. Constitución, lay, decreto ley, ordenanza etc.

La pirámide kelseniana representa gráficamente la idea de sistema jurídico escalonado. De acuerdo con Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía.

Así las cosas por tal razón reiteramos que el CONSORCIO CIRCULACION UPTC 2020 debe ser inhabilitado según lo que dicta la ley.

### Respuesta Observación:

El **Pliego de condiciones** de la Invitación Publica, señala en el Numeral 8. Inhabilidades y Incompatibilidades que:

(...)

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el procedimiento de selección ni ser adjudicatarias del Contrato las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley, y lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo 074 de 2010. (...)

De conformidad con lo previsto, en la Constitución, la Ley, y lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo 074 de 2010 es preciso señalar que en términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. De esta manera, conforme a las condiciones del Pliego, no se hace evidente que el oferente CONSORCIO CIRCULACIÓN, o alguno de sus integrantes carezca de ausencia de capacidad para celebrar contratos con las entidades públicas, por disposición constitucional o legal, o como consecuencia de una sanción<sup>1</sup> disciplinaria (antecedentes procuraduría), penal (antecedentes policía nacional) o por estar incluido en el boletín de responsables fiscales (antecedentes contraloría); por cuanto se ha verificado dicha información y en ninguna de ellas se contempla reporte de sanción; sumado a esto, no se evidencia imposibilidad legal de concurrencia de funciones públicas con privadas o actividades contractuales, así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Inhabilidad

**negóciales con la entidad²**, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Por todo esto, bajo el principio de la buena fe, y el hecho de no existir sentencia condenatoria conocida por esta entidad la observación no es procedente.

### Observación: LUIS CARLOS LÓPEZ

 $(\ldots)$ 

Mediante el presente comunicado, remito a ustedes documentos soporte de una posible falsedad en los documentos que acreditan la experiencia del miembro del Consorcio Circulación UPTC 2020, firma Omicron del Llano SAS.

La posible Falsedad radica, en que la firma Omicron, presento como experiencia un contrato aparentemente firmado con la Fundación FUNVIPAZ, sin embargo, al consultar en Cámara de comercio la conclición y razón social de la aparente Entidad Contratante "FUNVIPAZ" descubrimos que la Fundación está disuelta y en proceso de liquidación, y al pedir en cámara de comercio de Villavicencio las actas de constitución y de modificación y actuación de los socios o integrantes de dicha fundación "Funvipaz" vemos con sorpresa que la persona que aparece firmando y acreditando la supuesta experiencia de Omicron del Llano SAS, es una persona que no lene ninguna facultad dentro de la fundación y ni siquiera es miembro o integrante y por ende lleva a la nulidad del documento aportado por Omicron. Por lo anterior, sugerimos el rechazo de la oferta, y serán ustedes quienes decidan si compulsan copia de estos documentos a la cámara de comercio de Villavicencio y a los entes de control.

### Respuesta Observación:

La universidad ha verificado conforme la propuesta allegada, la manifestación realizada en la observación y frente a la misma es de señalarle al oferente que el contrato precitado se encuentra inscrito en el Rup, además "Una entidad pública no debe tener en cuenta en las objeciones hechas a los informes de evaluación de las propuestas elementos que orbitan en la privacidad del oferente y que son obtenidos de manera irregular porque: 1. Las autoridades públicas deben presumir la buena fe de los particulares en sus actuaciones sin perjuicio de las facultades legales y constitucionales para desvirtuarlos. 2. Las pruebas obtenidas de forma ilegal no deben tenerse en cuenta al momento de realizar una valoración probatoria por parte de la entidad"3. Por lo mismo no está dentro de la obrita funcional de esta entidad verificar "una posible falsedad de la firma omicron" como lo menciona el observante, y dentro del proceso de selección se continuará conforme a las reglas del pliego de condiciones.

De otro lado, no siendo ajenos a los observado se emitirán la presente manifestación del observante a los entes de investigación que corresponda.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR
Ricardo Antonio Bernal Camargo
DIRECTOR JURÍDICO
INIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico

Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Proyectó. Dr. Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica Proyectó Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

Jans

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Incompatibilidad

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sentencia: <u>CE SIII E 19117 DE 2011</u>

ACT DOMAIN TO MISSEL CONTROL OF THE CONTROL OF THE

### CALIFICACIÓN JURIDICA - FINAL

## "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA" INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019

REQUISITO	CIMECEL S.A.S NIT. 860501601	JOSE LEONEL RODRIGUEZ	PROFESIONALES ASOCIADOS LEDA	CPI GROUP	CONSORCIO CIRCULACIÓN UPTC 2020	RCULACIÓN 120	CONSORCIO SAN MARTIN 2		CONSORCIO VILLA VEN
	R/L Esperanza Callejas	NIT. 79387420	NIT. 813008120 R/L Juan Manuel Perdomo	INVESTMENT COOPERATIVE NIT. 900023515 R/L Gustavo Mosquera	OMICRON DEL LLANO S.A.S NIT. 900204854	MEGACONTRU CCIONES Y CONUSLTORIA S.A.S NIT. 900746991	HERRAGO CDN S.A.S S.A.S NIT. NIT. 820172068	A.S OSCAR AVENDAÑO 118 NIT. 88224968	JORGE VILLAMIL 7173560
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LIEGAL. ANEXO 1	CUMPLE Folio 5-10	NO CUMPLE A folio 8-13 allega anexo, pero no señala numeral XI donde autoriza ser notificado personalmente por email	CUMPLE Folio 6-9	<b>CUMPLE</b> Folio 4-5 y 7-10	<u>CUMPLE</u> Folio 4-5 y 57-60	57-60	NO CUMPLE A folio 4-5 allega anexo, pero no señala el numero u objeto de la invitación		CUMPLE Folio 4-5
ACREDITACIÓN USTIT M. D. T. T. T. C. A. T. T. T. C. A. T. T. T. C. A. T.	Sin límite para contratación	Sin límite para contratación	Sin límite para contratación	Sin límite para contratación	Sin límite para contratación c	Sin límite para contratación	Sin límite Sin límite para para contratac contrataci ión ón	ite Sin límite para aci contratació	Sin límite para contratación
Universidad Pedagogicay  Londer Comercio En Comercio E	<u>N/A</u>	CUMPLE Folio 11-13 y 15-16 persona natural	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	CUMPLE Folio 31- 32	CUMPLE Folio 33-34 persona

1 Evaluación Jurídica – Invitación Pública 01 de 2020

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE	RUT ACTUALIZADO	ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL	ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS PARAFISCALES ANEXO 2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓ N LEGAL	
CUMPLE Folio 27-30	CUMPLE Folio 6	CUMPLE Folio 11	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	CUMPLE Folio 29	<u>CUMPLE</u> Folio 22-26	
<u>CUMPLE</u> Folio 28-32	<u>CUMPLE</u> Folio 11	CUMPLE Folio 26	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	NO CUMPLE A folio 18 allega anexo, pero no señala si fiene personas a cargos	<u>N/N</u>	
<u>CUMPLE</u> Folio 16-22	CUMPLE Folio 35	CUMPLE Folio 39	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	<u>CUMPLE</u> Folio 24-26	<u>CUMPLE</u> Folio 11-14	,
NO CUMPLE A Folio 44-45 Póliza No. AA014360 Equidad	CUMPLE Folio 6	CUMPLE Folio 37-42	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	NO CUMPLE A folio 25-26 allega anexo, pero no allega documentos y T.P. del Revisor quien suscribe	CUMPLE Folio 12-23	-7
<u>CUMPLE</u> Folio 44-52	<u>CUMPLE</u> Folio 40-42	CUMPLE Folio 35-36	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	CUMPLE Folio 18-21-22	CUMPLE Folio 7-13	
		<u>CUMPLE</u> Folio 37-38	DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	<u>Cumple</u> Folio 17	<u>CUMPLE</u> Folio 14-15	
<u>CUMPLE</u> Folio 220-227	<u>Cumple</u> Folio 10	CUMPLE Folio 61	DOCUME NTOS VERIFICAD OS POR LA UNIVERSID AD	CUMPLE Folio 28	CUMPLE Folio 65-71	
		CUMPLE Folio 63	DOCUME NTOS VERIFICAD OS POR LA UNIVERSID AD	NO CUMPLE A Folio 29 no señala estar a paz y salvo	CUMPLE Folio 87-91	
<u>CUMPLE</u> Folio 19-23	<u>CUMPLE</u> Folio 28-29	CUMPLE Folio 17	DOCUMENT OS VERIFICAD OS POR LA UNIVERSIDA D	CUMPLE Folio 6	<u>N/N</u>	persona natural
		CUMPLE Folio 16	DOCUMENTO S VERIFICADOS POR LA UNIVERSIDAD	CUMPLE Folio 7	N/A	natural

LONG THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP		
Póliza No. 39-44-	CUMPLE A Folio 25-26 de la oferta allega documento consorcial, vía subsanación en férmino y según el pliego allega documento aclaratorio al mismo, el cual una vez verificado cumple el requisito.	CUMPLE Folio 36-37
Póliza No. 21-44- 101316510 Seguros Estado	NO CUMPLE  A Folio allega documento de conformación del consorcio el cual no contiene: - Rreglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades Manifestación para efectos del pago en relación con la facturación	<b>CUMPLE</b> Folio 31
Póliza No. 118236 Seguro Expo Seguros.	CUMPLE A Folio 54-55 de la oferta allega documento consorcial, vía subsanación en término y según el pliego allega documento aclaratorio al mismo, el cual una vez verificado cumple el requisito.	<b>CUMPLE</b> Folio 27
Seguros, al cual no está suscrita en su segunda hoja por el tomador y no allega "el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación"	N/A	CUMPLE Folio 27
. Póliza No. AA007969 Equidad Seguros.	<del>V</del>	CUMPLE Folio 43
Póliza No. CBC- 100017912 Mundial de Seguros.	N/A	CUMPLE Folio 34-35
Póliza No. 14- 44-10111596. Seguros del Estado.	N/A	CUMPLE Folio 32
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEDUCACIÓN TEMPORAL.	Diversidat Pedagógica y lecnológica de la Lecnol



3 Evaluación Jurídica – Invitación Pública 01 de 2020

CINCINCINCINCINCINCINCINCINCINCINCINCINC		SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS ANEXO 12	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓ N ANEXO 4
ADMISIBLE	CIMECEL S.A.S	CUMPLE Folio 34	CUMPLE Folio 33
NO ADMISIBLE *Oferente no se manifestó	JOSE LEONEL RODRIGUEZ	CUMPLE Folio 39	CUMPLE Folio 37-38
ADMISIBLE	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	CUMPLE Folio 45	<u>CUMPLE</u> Folio 41
NO ADMISIBLE *Oferente no se manifestó	CPI GROUP POJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	CUMPLE Folio 50	<u>CUMPLE</u> Folio 47-48
<u>ADMISIBLE</u> *Oferente subsanó	CONSORCIO CIRCULACIÓN UPTC 2020	<u>CUMPLE</u> Folio 68	<u>CUMPLE</u> Folio 47-48
NO ADMISIBLE *Oferente no se manifestó	CONSORCIO SAN MARTIN 2	NO CUMPLE No allega	CUMPLE Folio 33-34
ADMISIBLE *Oferente subsanó	CONSORCIO VILLA VEN	CUMPLE Folio 42	<u>CUMPLE</u> Folio 39-40

Diecisiete (17) de febrero de 2020.

Sin otro en particular.

ORIGINAL FIRMADO POR Ricardo Antonio Bernal Camargo Director Jurídico INVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Dirección Jurídica

